



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00287396- -UNC-ME#SAA

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que al orden 2 (Pág. 6) el Sr. Prof. DANTE BERTONE, docente legajo 33.884 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, solicita: a) que se le haga entrega de la documentación necesaria para acogerse al retiro por invalidez y b) que se le abone la indemnización prevista en el Art. 212, cuarto párrafo, de la Ley de Contrato de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado viene a cuento del dictamen de la Comisión Médica N° 058 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Págs. 2/5 del orden 2), la que concluye determinando que el Prof. Bertone presenta un porcentaje de 69,6 puntos de incapacidad laboral y que, en su mérito, reúne las condiciones exigidas en el Art. 48, Inc. a), de la Ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) para acceder al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

Que en su informe del orden 2, Pág. 11, la Dirección de Planta de Personal señala que el Sr. Bertone revistó en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en treinta y cuatro horas-cátedra nivel secundario (Cód. 318) titulares, con vencimiento el 31 de julio de 2019, cargo en el que gozó de licencia por enfermedad de largo tratamiento y de tareas pasivas según detalle que efectúa la Escuela en su intervención de la página 14 del orden 2;

Que en la Pág. 27 del orden 2 la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades ratifica las la situación informada por el Establecimiento;

Que en su Dictamen N° DDAJ-2019-66048-E-UNC-DGAJ#SG (Pág. 28, orden 2) la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que, atento lo establecido en el Art. 2°, Inc. a), de la citada Ley de Contrato de Trabajo, la misma no es de aplicación a empleados de esta Casa, por lo que la solicitud resulta improcedente;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos (orden 4) comparte lo dictaminado por la asesoría letrada;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de pago de la indemnización establecida en la Ley de Contrato de Trabajo (cuarto párrafo del Art. 212) presentada por el docente de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" Sr. Prof. DANTE BERTONE (Leg. 33.884).

ARTÍCULO 2°.- Instruir lo necesario a fin de la efectiva entrega al Sr. Prof. DANTE BERTONE (Leg. 33.884) de las certificaciones de servicios y remuneraciones y de cesación definitiva requeridas y necesarias para acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y a la Dirección General de Personal.

fv